

ducidos sucesivamente al lado del emperador Napoleón por S. E. el gran maestro de ceremonias.

El baron de Hubner, enviado extraordinario y ministro plenipotenciario de S. M. I. y R. apostólica, presentó á S. M. I. el conde Buol-Schauenstein. El marques Pes de Villamarina, enviado extraordinario y ministro plenipotenciario de S. M. Sarda, presentó al emperador á S. E. el conde de Cavour; y S. E. el gran maestro de ceremonias presentó á S. M. I. á S. E. el baron de Brunow. A estas presentaciones asistió el conde Walewski, ministro de negocios extranjeros de Francia. Aali Bajá fué recibido á la presencia del emperador el 24, y entregó á este y á la emperatriz los presentes que les enviaba el Sultan. Por último, el conde Orloff fué recibido por S. M. I. el 23, y lord Clarendon el 24.

El lugar designado para la reunion del congreso y celebracion de las conferencias de que dependia el porvenir de Europa fué el gran salon de embajadores, magníficamente decorado con majestuosas colgaduras de damasco carmesi, figurando en primer término los grandiosos retratos de SS. MM. el Emperador y su augusta esposa la Emperatriz. Ocupaba el centro del salon una gran mesa, rodeada de doce sillones; luego habia otra destinada para el secretario del Congreso, y otra para los plenipotenciarios que desearan escribir aparte.

Reunidos los doce plenipotenciarios el 23 de febrero, tomaron asiento á derecha é izquierda del presidente segun el orden alfabético adoptado en los reglamentos de Viena; y se abrió la primera sesion á la una de la tarde de dicho día; desde el cual continuaron las conferencias hasta el 30 de marzo en que se firmó la paz. Las sesiones principales tuvieron lugar en los dias 25 y 28 de febrero y en los dias 4, 6, 8, 10, 12, 14, 18, 22, 24, 25, 26, 27, 28, 29 y 30 de marzo; y las de redaccion en los dias 15, 17, 19, 20 y 23 de este mismo mes. La redaccion de los protocolos estuvo á cargo de M. Benedetti, director político en el ministerio de negocios extranjeros de Francia. El curso de las deliberaciones del congreso fué tal como vamos á manifestar con el relato fiel de las sesiones.

Abierta la primera pasóse al reconocimiento de los poderes de los plenipotenciarios y levantóse acta de que habian sido aceptados por todas las partes. El conde de Buol tomó la palabra para proponer que la presidencia se confiase al conde Walewski, y para hacer esta proposicion se fundaba en los antecedentes diplomáticos y en la conducta que se habia observado el año anterior en Viena, como tambien en la conveniencia de tributar por este acto el debido homenaje al soberano del pais en donde se hallaban. El conde de Buol concluyó diciendo que no dudaba que todos los plenipotenciarios aceptarían su propuesta, que efectivamente fué admitida sin oposicion alguna. En consecuencia el conde Walewski ocupó la silla de la presidencia, y empezó por dar las gracias á los individuos del congreso en los siguientes términos.

»Señores: os doy las gracias por la honra que acabais de dispensarme al elegirme como intérprete de vuestros individuos y aunque no me considero digno de una honra tan distinguida, no puedo ni debo vacilar en aceptarla, porque es un nuevo testimonio de los sentimientos que han inducido tanto á nuestros aliados como á nuestros adversarios á pedir que el asiento de las negociaciones que van á abrirse se estableciese en París.

»El unánime acuerdo que se ha manifestado en este punto es un feliz agüero para el futuro resultado de nuestros esfuerzos.

»Por lo que personalmente me concierne, redoblaré mis esfuerzos para justificar vuestra confianza cumpliendo de una manera concienzuda con los deberes que me habeis atribuido. Procuraré evitar todas las medidas inútiles; pero deseando al mismo tiempo conseguir á la mayor bre-

vedad posible al objeto que nos hemos propuesto, no olvidaré que la precipitacion podria alejarnos del mismo.

»Señores, animados todos de igual espíritu de conciliacion, y dispuestos á dar pruebas de una benevolencia mútua evitando las discusiones irritantes, sabremos ejecutar escrupulosamente y con toda la detencion que merece la importante empresa que se nos ha encargado, sin perder de vista la justa impaciencia de Europa, que nos está contemplando y que espera con impaciencia el resultado de nuestras deliberaciones.»

En seguida el conde Walewski propuso que se confiara la redaccion de los protocolos á Mr. Benedetti, director de las relaciones políticas en el ministerio de negocios estrangeros, y habiendo aceptado tambien esta propuesta todos los demas plenipotenciarios, Mr. Benedetti fué introducido en el salon de las conferencias y ocupó el asiento que se le tenia señalado.

Los plenipotenciarios procedieron al cange de sus respectivos poderes, que reconocidos en buena y debida forma fueron depositados en las actas de la conferencia.

Deseando evitar las discusiones y dificultades que pudiese oponer la publicidad á la obra de la conferencia, el conde Walewski propuso que todos los individuos del congreso se obligasen mútuamente á guardar el mas profundo silencio sobre todo lo que ocurriese en el seno de las conferencias, y no hubo un solo plenipotenciario que desechara una proposicion semejante.

Debiendo fundarse los trabajos del congreso en el protocolo de 1.º de febrero, y no habiéndolo firmado todavía los plenipotenciarios de Cerdeña, se les preguntó si le aceptaban en todas sus partes, y los representantes sardos respondieron afirmativamente, declarando que aceptaban no solamente dicho protocolo, sino tambien el documento de que iba acompañado.

El conde Walewski espuso el orden que en su concepto debia seguirse para discutir los cinco puntos de garantía, y en seguida propuso que se declarase que el tratado firmado en Viena en 1.º de febrero sirviese de preliminares de paz. Los plenipotenciarios, considerando que el protocolo de Viena consignaba la adhesion de sus respectivas cortes á las bases en que debian fundarse las negociaciones, y que estas disposiciones cumplian con el objeto que suelen tener los preliminares de paz, acordaron, con arreglo á lo propuesto por el ministro francés, que se admitiese efectivamente como tales preliminares dicho protocolo y el documento que le acompañaba.

El conde Walewski propuso además que se procediese á la conclusion de un armisticio, y habiéndose suscitado una ligera discusion en orden al término y á la naturaleza de aquella suspension de hostilidades, los plenipotenciarios resolvieron que los generales en jefe concluyesen un armisticio que tuviese valor y fuerza hasta el día 31 de marzo próximo siguiente; mas habiendo considerado al mismo tiempo que las negociaciones podian prolongarse, determinaron igualmente la facultad de renovar de comun acuerdo el armisticio si en 31 de marzo no se habia ajustado todavía la paz definitiva. En consecuencia se dispuso que durante la suspension de hostilidades los ejércitos conservasen las posiciones respectivas que á la sazón estaban ocupando, pero prohibiéndoles ejecutar actos agresivos, y para que esta resolucion pudiese llevarse á cumplido efecto á la mayor brevedad posible, se dispuso al mismo tiempo que se la transmitiera sin retardo á los generales en jefe por la via telegráfica. El armisticio no debia sin embargo surtir efecto ninguno en los bloqueos establecidos ó que podian establecerse, aunque, segun los términos acordados, los jefes de las fuerzas navales debian abstenerse de hostilizar el territorio de las potencias beligerantes.

Despues de haber tomado estos acuerdos preliminares, los plenipotenciarios decidieron reunirse dos dias despues para proceder á la negociacion del tratado definitivo.

exigencias del servicio de que debian estar encargados los indicados buques desvanecian cualquier duda que pudiera sugerir á primera vista la redaccion de los términos en que estaba consignada la segunda garantía.

La lectura de los tres primeros párrafos del tercer punto no dió lugar á observacion alguna; y aunque los tres párrafos restantes, relativos á la proteccion de los intereses mercantiles del mar Negro y á la convencion particular que debia ajustarse entre Rusia y la Puerta, originaron una breve discusion, el resultado fué que todos los plenipotenciarios quedaron acordes sobre el sentido en que debia interpretarse.

Al leerse el último párrafo referente á la escepcion que debia introducirse en la clausura de los estrechos, todos los plenipotenciarios reconocieron tambien unánimemente que el acta particular en que debia consagrarse tan importante principio se incorporase en el tratado general; pero no teniendo derecho el congreso para modificar la convencion de los estrechos sin el concurso de Prusia, porque esta potencia era una de las que la habian firmado, el conde Walewski manifestó que cuando los plenipotenciarios entrasen á discutir aquel punto debia determinarse cuales eran las potencias destinadas á intervenir en él. Asi el conde Orloff como el conde de Buol dijeron que con arreglo á la observacion del ministro francés era preciso invitar á Prusia para que tomase parte en la discusion indicada, y aunque el conde de Clarendon aplaudió esta idea, concluyó sin embargo por esponer que Prusia no debia tomar parte en las negociaciones hasta que se hubiesen acordado las principales cláusulas del tratado general. El conde Walewski indicó que los plenipotenciarios decidirian mas adelante los términos y la época en que debia dirigirse á Prusia la invitacion susodicha, y en este concepto se dió por concluida la discusion preliminar del tercer punto para proceder á la lectura del cuarto.

El conde Walewski manifestó con este motivo la necesidad de consignar en términos esplicitos la entrada de Turquía en el derecho público europeo, y habiendo reconocido todos los plenipotenciarios que un hecho tan nuevo debia consignarse por medio de una estipulacion particular aneja al tratado general, se leyó la redaccion que se habia concertado en Viena en este punto declarándose que el congreso podia acogerla sin inconveniente.

El conde Orloff dijo que para desarrollar el cuarto punto con toda la estension de que es susceptible convenia saber de una manera positiva cual era la marcha que Turquía se proponia seguir, y en consecuencia Aali-Baja declaró que acababa de promulgarse el consabido Rattí-gerife que para renovar los privilegios religiosos otorgados á los súbditos no musulmanes de la Puerta y prescribir otras reformas que argüia la solicitud con que el Sultan procuraba por el bienestar de todos sus pueblos sin distincion alguna (1). El representante turco concluyó diciendo que para realizar las previsiones relativas al cuarto punto, la Sublime Puerta se proponia comunicar á las potencias igual documento por medio de una nota oficial; mas el conde Orloff, en seguida el baron de Hubner y luego todos los plenipotenciarios dijeron que en el tratado general no debian pasarse por alto las medidas que acababa de tomar el gobierno otomano; y á fin de esforzar sus razones invocaron el mismo texto del cuarto punto, que imponia á los plenipotenciarios la obligacion de consignarlas, aunque no debia considerarse aquel hecho como un menoscabo de la independencian ó de la dignidad de la corona del Sultan.

(1) A ti mi gran visir Mehemet-Emir Aali-Baja, condecorado con mi orden imperial de Medjirí de primera clase y con la orden del Mérito Personal. Dios te conceda la grandeza y aumento de poder.

«Mi deseo mas ardiente ha sido siempre el de asegurar la felicidad de los súbditos de toda clase que la divina providencia ha colocado bajo mi cetro imperial, y desde mi advenimiento al trono no he perdonado nunca ningun esfuer-

Los plenipotenciarios de Austria, de Francia y de la Gran Bretaña aplaudieron el carácter liberal de las disposiciones que se habian tomado en Constantinopla y en consecuencia manifestaron que en su juicio debia recordarse en el acta final del congreso, no omitiendo sin embargo que este recuerdo no daria á nadie el derecho de intervenir en las relaciones del gobierno turco

zo para conseguir este objeto; pero gracias al Omnipotente, estos esfuerzos incesantes han producido ya frutos útiles y numerosos, porque la riqueza y prosperidad de los súbditos de mi imperio van aumentando mas y mas cada dia. Deseando ahora renovar y ampliar los nuevos reglamentos instituidos para conseguir una situacion conforme con la dignidad de mi imperio y con el puesto que ocupa entre las naciones civilizadas, y habiendo los derechos de mi imperio, merced á la lealtad y á los laudables esfuerzos de todos mis súbditos, como tambien al benévolo y amistoso concurso de las grandes potencias mis nobles aliadas, recibido del exterior una consagracion que debe ser el principio de una nueva era; quiero aumentar la ventura y la prosperidad interior, obtener la felicidad de todos mis súbditos, porque todos están unidos entre sí por un sincero patriotismo, siéndome todos igualmente caros, y asegurar los medios de acrecer de cada dia mas la dicha de mi imperio.

»Por tanto he resuelto y dispuesto lo siguiente:

»Quedan confirmadas y consolidadas las garantías prometidas á todos los súbditos de mi imperio por mi Atkí-humayun de Gulkané y las leyes del Tanzimat, sin distincion de clase ni de culto, y se tomarán medidas eficaces para llevarlas á cumplido y entero término.

»Quedan confirmados y conservados todos los privilegios espirituales concedidos de tiempo inmemorial y en otras épocas posteriores á todas las comuniones cristianas ú otros ritos no musulmanes establecidos en mi imperio bajo mi égida protectora.

»Cada comunion cristiana ó perteneciente á otros ritos no musulmanes deberá proceder con mi alta aprobacion y bajo la vigilancia de mi Sublime Puerta al examen de sus inmunidades y privilegios dentro de un plazo señalado y con el concurso de una comision formada *ad hoc* en su seno, discutiendo y cometiendo á mi Sublime Puerta las reformas que exija el progreso de las luces y del tiempo. Los poderes concedidos á los patriarcas y obispos de los ritos cristianos por el Sultan Mahomet II y por sus sucesores se pondrán en armonía con la nueva posicion que asegura á dichas comuniones mi voluntad generosa y benévola. Se aplicará exactamente el principio que dispone el nombramiento de los patriarcas para su cargo vitalicio, según la revision de los reglamentos vigentes, con arreglo al tenor de sus firmanes de investidura. Al tomar posesion de su cargo, los patriarcas, los metropolitanos, los arzobispos, los obispos y los rabinos prestarán juramento con arreglo á una fórmula concertada en comun entre mi Sublime Puerta y los jefes espirituales de las varias comuniones. Se suprimirán los censos eclesiásticos, de cualquiera forma y naturaleza que sean, y se los substituirá con una renta determinada para los patriarcas y jefes de las comuniones, y con otras pensiones y salarios equitativamente proporcionados á la importancia, á la categoría y á la dignidad de los diversos individuos del clero. No podrán menoscabarse las propiedades muebles ó inmuebles del clero de las diversas comuniones cristianas; pero la administracion temporal de las mismas comuniones cristianas ó de otros ritos no musulmanes quedará afianzada por una comision elegida en el seno de cada comunion así entre los individuos del clero como entre los legos.

»En las ciudades, villas y lugares donde la poblacion pertenezca enteramente al mismo culto, no podrá oponerse ningun obstáculo á la reparacion de los edificios destinados al culto, á las escuelas, á los hospitales ó á los cementerios, con arreglo á su primitiva planta. Cuando tengan que construirse de nuevo estos edificios, los planos aprobados por los patriarcas ó por los jefes de las comuniones se someterán al examen de mi Sublime Puerta, la cual deberá aprobarlos ó modificarlos en un plazo determinado. En los pueblos donde no haya otras confesiones religiosas, ningun culto podrá someterse en sus manifestaciones exteriores á restriccion alguna. En las ciudades, villas y lugares donde haya diferentes cultos, cada comunion establecida en un barrio distinto podrá reparar y consolidar igualmente sus iglesias, hospitales, escuelas y cementerios, conformándose con las prescripciones indicadas; pero cuando se trate de la construccion de nuevos edificios, se pedirá la autorizacion competente, por conducto de los patriarcas ó de los jefes de las comuniones, á mi Sublime Puerta, la cual tomará una decision soberana otorgando dicha autorizacion, á menos que se opongan obstáculos administrativos. La intervencion de la autoridad administrativa en todos los actos de esta naturaleza será enteramente gratuita, y el gobierno tomará medidas, para afianzar á cada culto, cualquiera que sea el número de sus individuos, la completa libertad de su ejercicio.

»Se borrará para siempre del protocolo administrativo toda distincion ó calificacion que propendá á hacer inferior una clase cualquiera de los súbditos de mi imperio á otra clase por razon del culto, de la lengua ó de la raza. Se aplicará la ley contra la costumbre de toda calificacion imperiosa ú ofensiva entre particulares ó de parte de las autoridades.

»Practicándose y debiendo practicarse libremente todos los cultos en los estados otomanos, no se molestará á nin-

## SESION II.

El primer plenipotenciario de Rusia comenzó por manifestar que habiendo comunicado á su gobierno la resolucion que habia tomado el congreso en orden al armisticio, inmediatamente se habian transmitido las órdenes oportunas á los generales en jefe de los ejércitos rusos en Crimea y en Asia. Los plenipotenciarios de Francia, de Cerdeña y de Turquía hicieron una declaracion análoga, y el conde de Clarendon anunció por su parte que tambien se habia remitido la misma orden á los jefes de las fuerzas navales de los aliados en el mar Negro y en el Báltico para que se abstuviesen de hostilizar el territorio ruso.

El conde Walewski espuso que para fijar la marcha de la negociacion general, convenia en su concepto comenzar por algunas cuestiones preliminares; y habiendo manifestado el conde de Buol que antes de proceder al desarrollo de cada punto, debia procederse á un exámen de las bases generales, el conde de Clarendon apoyó este dictámen, diciendo que el orden que debia seguirse en el exámen definitivo podia subordinarse á la importancia de cada punto. Esta combinacion fué aceptada sin discusion alguna por los plenipotenciarios de Rusia, de Cerdeña y de Turquía.

En seguida se resolvió de comun acuerdo diferir la cuestion planteada para saber si debia procederse á la redaccion de uno ó de muchos instrumentos; pero todos los plenipotenciarios reconocieron unánimemente que las negociaciones debian cerrarse por medio de un tratado general declarando anejas al mismo las demás actas.

El conde Walewski, como consecuencia del acuerdo que acababa de tomar el congreso, fué leyendo por párrafos las proposiciones de paz que habian aceptado las potencias contratantes como bases de la negociacion, en los mismos términos en que estaban consignadas en el documento adjunto del protocolo de Viena. Despues de haber leído el primer párrafo, el baron de Brunow tomó la palabra para declarar que el nombre *protectorado* no era muy propio para significar la intervencion que habia tenido Rusia en los principados danubianos, y para dar mayor fuerza á sus razones recordó que ya en las conferencias de Viena los plenipotenciarios rusos habian indicado esta impropiedad, consiguiendo que se substituyera aquel nombre con otra denominacion que restituía á la accion de Rusia su verdadero carácter. Por último el baron de Brunow concluyó pidiendo que el congreso se atuviese en este punto á la opinion que habia prevalecido en las actas de la conferencia de Viena; mas el conde de Buol quiso desvanecer las observaciones de su preopinante diciendo, que tanto los hechos como la situacion argüian un verdadero protectorado, y aunque en las estipulaciones diplomáticas con Turquía no se hacia uso de otra palabra que de la de *garantía*, lo cierto era que la accion de Rusia constituía un protectorado. El ministro austriaco terminó su discurso manifestando que importaba mucho que la redaccion se indicase de una manera exacta que debia ponerse término á la garantía esclusiva de Rusia; mas Aali-Bajá, que despues de las conferencias de Viena debia de haber estudiado mas detenidamente los documentos relativos á los principados danubianos, á fin de oponer en París las objeciones que no habia sabido oponer en Viena, dijo que habia documentos diplomáticos en donde se hallaba consignada la palabra *protectorado*, en especial en el estatuto orgánico de los principados mismos. Los primeros plenipotenciarios de Francia y de la Gran Bretaña ignoraban probablemente la fuerza que podian tener las observaciones que acababa de hacer Aali-Bajá, y en consecuencia se contrajeron á decir que no todas las potencias aliadas habian quedado igualmente satisfechas por las determinaciones tomadas en Viena, sin que tampoco debieran tomarse en

cuenta estas determinaciones, por haber sido de todo punto infructuosos los esfuerzos que se habian hecho en aquélla época para el restablecimiento de la paz. Esta observacion de los ministros de Francia y de la Gran Bretaña podia prolongar inútilmente las discusiones del congreso, pues era muy natural que las resoluciones tomadas en Viena se considerasen en gran parte como la base de las que á la sazón debian tomarse; así es que los plenipotenciarios de Rusia manifestaron que á fin de acelerar la obra de la paz convenia tomar en cuenta los acuerdos que se habian establecido en Viena en lo relativo á ciertos puntos.

El baron de Brunow dijo que en su sentir la situacion del principado de Servia debia ser objeto de un artículo especial, y esta opinion recibió el consentimiento de los demás plenipotenciarios; pero Aali-Bajá declaró que la idea de poner término á todo protectorado particular excluía naturalmente la idea de protectorado colectivo, y que por consiguiente la intervencion de las potencias debia contraerse á los límites de una simple garantía.

En seguida el conde Walewski leyó el párrafo segundo de la primera condicion, y dijo que habiendo dado origen á muchos sistemas la futura organizacion de los principados, el congreso debia dedicarse á fijar de una vez para siempre la suerte de los mismos, en lo cual aludia seguramente á la idea de formar de los principados de Moldavia y de Valaquia una monarquía sujeta al dominio eminente de la Puerta; pero los demás plenipotenciarios, considerando que el congreso debia consignar esclusivamente los principios de la constitucion política y administrativa de las provincias danubianas, manifestaron unánimemente que para resolver el problema que acababa de proponer el conde Walewski, lo mas acertado era nombrar una comision en el seno mismo del congreso para que examinase las diferentes combinaciones á que se habia referido el ministro francés, reservando la elaboracion de los pormenores á otra comision que podia reunirse luego despues de concluida la paz, y en la que podian estar representadas las potencias contratantes. La facilidad con que los plenipotenciarios se ponian de acuerdo sobre unos puntos que habian suscitado en Viena airados debates argüía el deseo que los animaba de restablecer la paz á todo trance.

«El conde Walewski leyó el párrafo tercero del primer punto, relativo al sistema de defensa que debia organizarse en los principados; mas aunque el baron de Brunow empezó por declarar que los plenipotenciarios de Rusia se adherian en este punto á la redaccion que se habia concertado en Viena, el baron de Bourqueney le contestó, diciendo que á la sazón estaban las ideas mas desarrolladas y mejor definidas, y que por consiguiente la declaracion del plenipotenciario ruso no correspondia al objeto á que propendia la redaccion del párrafo que se estaba discutiendo.

El conde de Walewski leyó en seguida el cuarto y último párrafo, y en seguida procedió la lectura del segundo punto. El conde Orloff manifestó que la presencia de algunos buques de guerra que llevasen pabellon de cualquiera potencia no ribereña del mar Negro en las bocas del Danubio menoscababa el principio de la *neutralizacion*; mas el conde Walewski contestó diciendo que no podia considerarse como menoscabado dicho principio por la presencia de los indicados buques de guerra, porque el derecho de establecer uno ó dos buques ligeros en las bocas del Danubio, con el objeto esclusivo de asegurar la ejecucion de los reglamentos concernientes á la libertad de aquel rio era una simple escepcion en que estaban acordes todas las partes contratantes. El conde de Buol rectificó las ideas de su preopinante diciendo que los buques que las potencias no ribereñas del mar Negro podian establecer en las bocas del Danubio tendrian derecho á circular libremente por aquel mar, mas esta observacion no podia influir en el verdadero concepto que del segundo punto se habian formado los plenipotenciarios, porque la naturaleza y las